



The University of Texas at Tyler
**UNIVERSITY
ACADEMY**

Programa McKinney-Vento

Manual de Políticas y Procedimientos

Creado: octubre de 2025

Índice

Sección:

- I. [Resumen del programa](#)
- II. [Criterios y definiciones de elegibilidad para estudiantes](#)
- III. [Identificación](#)
- IV. [Aviso Público de Derechos Educativos](#)
- V. [Matrícula y admisión inmediatas](#)
- VI. [Selección del colegio](#)
- VII. [Proceso de Resolución de Disputas](#)
- VIII. [Servicios comparables](#)
- IX. [Desarrollo Profesional](#)
- X. [Coordinación de Recursos](#)
- XI. [Asistencia en la transición para estudiantes con alta movilidad](#)
- XII. [Disciplina y suspensión de un estudiante identificado como sin hogar](#)

Resumen del programa

Objetivo

El programa McKinney-Vento de la UT Tyler University Academy ofrece servicios para ayudar a los estudiantes sin hogar a tener acceso equitativo a la educación y oportunidades de éxito.

Criterios y definiciones de elegibilidad para estudiantes

La Ley McKinney-Vento, enmendada por la Ley de Éxito de Cada Estudiante (ESSA), define los siguientes términos:

1. **Niños sin hogar o niños sin hogar** significa niños o jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye—
 - Niños que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o motivos similares; viven en moteles, hoteles, caravanas o zonas de camping debido a la falta de alojamientos adecuados alternativos; viven en refugios de emergencia o de transición; o son abandonados en hospitales;
 - Niños que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento para dormir para seres humanos;
 - Niños que viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas de baja calidad, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; y
 - Niños migratorios que viven en circunstancias descritas anteriormente. "Niño migratorio" significa un niño que realizó un traslado cualificado en los 36 meses anteriores (a) como trabajador agrícola migratorio o pescador migratorio; o (b) con, o para unirse, a un progenitor o cónyuge que sea un trabajador agrícola migratorio o un pescador migratorio.
2. **La matrícula incluye** asistir a clases y participar plenamente en actividades escolares.
3. **Un joven no acompañado** incluye a un niño sin hogar o a un joven que no esté bajo la custodia física de un padre o tutor.
4. **La escuela de origen** se define como la escuela a la que asistió el niño cuando estuvo alojada de forma permanente o la escuela en la que estuvo matriculado por última vez, incluyendo una escuela infantil. Cuando un niño completa el último nivel de curso al que sirve la escuela de origen, el término "escuela de origen" incluirá la escuela receptora designada en el siguiente nivel para todas las escuelas de origen, según corresponda.

Identificación

La identificación es el primer paso para conectar a los estudiantes en situaciones de personas sin hogar con la información, los recursos y el apoyo necesarios para garantizar su acceso igualitario a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluida una educación pública preescolar, que se ofrece a otros niños y jóvenes.

El enlace se asegura de que los niños y jóvenes sin hogar sean identificados por el personal escolar mediante actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y organismos.

Para asegurar que se identifiquen a los estudiantes en situaciones de personas sin hogar, el enlace, en colaboración con el personal escolar y del distrito, debería concienciar a las escuelas del distrito y a la comunidad sobre la definición de personas sin hogar, los derechos otorgados a los estudiantes elegibles bajo la Ley McKinney-Vento y el papel del enlace local en la colaboración con otros para identificar a los estudiantes sin hogar. Además, el enlace y/o el personal realizarán evaluaciones comunitarias que incluirán datos sobre la falta de vivienda en la zona; niveles de pobreza entre las familias; tendencias en ejecuciones hipotecarias, desalojos y disponibilidad de vivienda asequible; y movilidad estudiantil. El personal trabajará con las autoridades distritales y escolares correspondientes para asegurar que las políticas y procedimientos locales cumplan con la Ley McKinney-Vento y proporcionarán una divulgación específica mediante el intercambio de información y la recopilación de actividades, como incluir un cuestionario de vivienda como parte del paquete de matrícula del distrito para evaluar posibles requisitos McKinney-Vento y colocar avisos sobre los derechos de los estudiantes de McKinney-Vento en la comunidad en lugares donde familias y jóvenes están sin hogar. Las situaciones probablemente las verán.

Aviso Público de Derechos Educativos

La ley McKinney-Vento exige que se difunda un aviso público sobre los derechos de los niños y jóvenes sin hogar donde es probable que las familias y los jóvenes no acompañados reciban servicios. Escuelas, refugios familiares y juveniles, bibliotecas públicas y bancos de alimentos son ejemplos de lugares donde el enlace debe publicar un aviso de derechos de manera y forma comprensibles. Aunque no es una lista exhaustiva, otros lugares y organizaciones con los que los enlaces pueden querer colaborar para publicar una declaración de derechos incluyen:

- Organizaciones juveniles
- Sitios de programas de vida transicional

- Centros diurnos o comunitarios
- Agencias de acción comunitaria
- Oficinas de bienestar y vivienda
- Coaliciones de personas sin hogar
- Clínicas de salud gratuitas o de bajo coste
- Moteles económicos
- Instalaciones de almacenamiento
- Empresas de cobro de cheques
- Lavanderías

Matrícula y admisión inmediatas

Un colegio seleccionado, en función del interés superior de un niño o joven sin hogar, debe matricular inmediatamente a dicho niño o joven, incluso si ha perdido los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier periodo de falta de vivienda. La Ley McKinney-Vento garantiza la inscripción inmediata de niños y jóvenes sin hogar, incluidos los jóvenes no acompañados, incluso si el niño o el joven carecen de registros (académicos, médicos, prueba de residencia, vacunas, registros médicos, certificados de nacimiento u otra documentación), incluida la inscripción en programas de primera infancia. Además, las tasas pendientes y las multas no pueden ser un obstáculo para la inscripción inmediata (incluida la participación completa). La matrícula inmediata incluye asistir a clases y participar plenamente en actividades escolares. Todas las escuelas están obligadas a seguir estas directrices de matrícula al matricular a un niño o joven sin hogar en la escuela. Los estudiantes identificados como jóvenes no acompañados se matricularán sin padres ni tutores.

Según la política de la junta de UTTUA "Admisión de estudiantes sin hogar", UTTUA deberá matricular inmediatamente a un niño sin hogar, dependiendo de las plazas disponibles, incluso si el menor:

1. No puede presentar registros normalmente requeridos para la matrícula, como antecedentes académicos previos, registros de inmunización y otros registros médicos requeridos, prueba de residencia u otro documento; o
2. Ha perdido los plazos de solicitud o inscripción durante cualquier periodo de falta de vivienda.

La Academia de la Universidad Tyler de la UT puede requerir que el padre o tutor de un niño sin hogar proporcione información de contacto.

Selección del colegio

Al determinar el interés superior del estudiante con el fin de continuar su educación en la escuela de origen, la Academia de la Universidad UT Tyler presumirá que mantener al estudiante en su escuela de origen es en su mejor interés, salvo cuando hacerlo sea contrario a la solicitud del padre, tutor, o joven no acompañado. La Academia de la Universidad UT Tyler también deberá considerar los mejores intereses del estudiante en lo que respecta al impacto de cambiar de centro en su rendimiento, educación, salud y seguridad, incluyendo factores relevantes como:

1. Continuidad de la enseñanza;
2. Edad y clasificación del estudiante;
3. La distancia del trayecto y su impacto en la educación del estudiante o en sus necesidades especiales;
4. Seguridad personal del estudiante;
5. La elegibilidad y necesidad del estudiante para cualquier servicio y apoyo especializado, como la Sección 504, educación especial y servicios relacionados, o servicios bilingües o de inglés como segunda lengua;
6. Duración prevista de la estancia en un refugio temporal u otro lugar temporal, si procede;
7. Probablemente la zona de la futura vivienda de la familia o del joven;
8. Tiempo restante en el curso escolar; y
9. Colocación escolar de hermanos.

Los servicios que la Academia de la Universidad Tyler de la UT está obligada a ofrecer no se tendrán en cuenta para determinar la escuela de asistencia del estudiante.

Proceso de Resolución de Disputas

Si surge una disputa sobre la elegibilidad, la selección de la escuela o la matrícula en una escuela:

1. El niño deberá matricularse inmediatamente en la escuela en la que se solicite la inscripción, a la espera de la resolución definitiva de la disputa, incluyendo todas las apelaciones disponibles;
2. El padre o tutor del menor o de un menor no acompañado recibirá una explicación por escrito de cualquier decisión relacionada con la selección o matrícula del colegio tomada por la Academia de la Universidad UT Tyler, incluyendo los derechos del padre, tutor o menor no acompañado para apelar dichas decisiones.

3. El padre, tutor o joven no acompañado será remitido al enlace con personas sin hogar, quien llevará a cabo el proceso de resolución de conflictos lo más rápido posible tras recibir el aviso del conflicto; y
4. En el caso de un joven no acompañado, el enlace deberá asegurarse de que el joven esté matriculado inmediatamente en la escuela en la que solicite matricularse hasta que se resuelva dicha disputa.

Servicios comparables

La Academia de la Universidad UT Tyler proporcionará a un niño sin hogar servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes del colegio en el que esté matriculado.

Desarrollo Profesional

UTTUA debe ofrecer oportunidades y recursos de desarrollo profesional para apoyar a miembros clave del personal, como directores, registradores, orientadores, enlaces designados, coordinadores de nutrición y especialistas en transporte, en los procesos y procedimientos locales para facilitar transiciones escolares exitosas para estudiantes sin hogar o en cuidados sustitutos.

El propósito de la formación en desarrollo profesional es aumentar la concienciación, apoyar la inscripción en la identificación y aumentar la capacidad del personal para responder a las necesidades educativas únicas de los niños sin hogar y los jóvenes no acompañados.

La formación en desarrollo profesional McKinney-Vento se ofrece al personal del campus en todos los campus, incluyendo:

1. Administración: Directores del campus y subdirectores, y personal de Servicios al Estudiante
2. Secretario de Registro / Secretarios de Asistencia PEIMS
3. Consejeros
4. Enfermeras
5. Profesores

El personal de McKinney-Vento ofrece formación anualmente. A lo largo del curso escolar, el personal de McKinney-Vento comunica actualizaciones relevantes.

La formación se imparte presencialmente e incluye información sobre los conceptos básicos del Programa de Educación para Niños y Jóvenes Sin Hogar (EHCY), la definición de falta de hogar de McKinney-Vento, criterios de elegibilidad, responsabilidades escolares, proceso de matrícula y admisión y resolución de conflictos, y la elegibilidad para comidas escolares gratuitas. El personal completa una encuesta al inicio de la formación para registrar la asistencia. Al final de la formación, el personal realiza una evaluación para dar feedback sobre la calidad de la formación. La formación dura aproximadamente 1,5 horas.

El personal de McKinney-Vento participará además en oportunidades de formación profesional continua para garantizar que ofrecen los mejores servicios a sus estudiantes y familias, así como para implementar las mejores prácticas.

Coordinación de Recursos

La Ley McKinney-Vento da un fuerte énfasis a la colaboración como medio para satisfacer las necesidades de los estudiantes sin hogar. El enlace y el distrito están obligados a atender a niños y jóvenes sin hogar coordinando con el personal escolar y las agencias de servicios comunitarios. A continuación, se presenta un resumen de los temas y actividades que la Ley McKinney-Vento exige que el distrito aborde mediante la coordinación y colaboración:

- coordinar servicios con agencias locales de servicios sociales y otras agencias o entidades que prestan servicios a niños sin hogar, jóvenes y sus familias;
- transferencia de registros escolares;
- coordinar con agencias de vivienda para minimizar la interrupción educativa de niños y jóvenes sin hogar;
- identificar a estudiantes sin hogar;
- garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso y estén razonablemente cerca de ellos y a la educación disponible y los servicios de apoyo relacionados; y
- Aumentar la concienciación del personal escolar y de los proveedores de servicios sobre los efectos de las estancias temporales en un albergue y otros desafíos asociados a la falta de vivienda.

La colaboración implica una amplia gama de interacciones entre agencias y programas que pueden variar según la cantidad de interacción involucrada, el tiempo invertido, los recursos aprovechados y el resultado deseado. El personal de McKinney-Vento debe ser estratégico a la hora de determinar el mejor tipo de interacción para los resultados que desean lograr. Algunas colaboraciones simplemente implicarán crear conciencia sobre las necesidades de los niños y jóvenes sin hogar como base para la

coordinación, mientras que otras, normalmente entre agencias que ya han establecido alianzas, implicarán actividades más complejas que integran recursos y llevan a cabo iniciativas conjuntas. A continuación, se presentan varios tipos de actividades a considerar al contactar con otros programas y agencias, desde lo más simple hasta lo complejo:

1. Networking (realización de reuniones de sensibilización);
2. Cooperar (entender y respetar el propósito y los límites de cada uno);
3. Coordinación (identificar necesidades y solapamientos y determinar cómo cada agencia puede utilizar mejor sus recursos para los servicios más completos); y
4. Colaborar (desarrollar un enfoque unificado para abordar las necesidades, en el que cada agencia acuerda aportar recursos a un objetivo común).

Para satisfacer las necesidades de los estudiantes sin hogar, el personal de McKinney-Vento debe contar con una red diversa de colaboradores, ya que los estudiantes que están sin hogar tienen muchas necesidades más allá de las que las escuelas pueden cubrir por sí mismas. Ayudar a las familias mediante derivaciones a servicios adicionales, como alojamiento, servicios médicos, dentales y sociales, puede aumentar la estabilidad y garantizar que los estudiantes estén preparados para aprender cuando lleguen al aula. A continuación, se presentan ejemplos de socios comunitarios que podrían ser de gran ayuda como enlaces para atender las necesidades de los estudiantes sin hogar:

- Despensas de alimentos comunitarias, incluyendo:
 - Condado de Anderson - Centro de Crisis de los condados de Cherokee y Anderson, Despensa de Alimentos de la Comunidad Palestine
 - Condado de Gregg - Cuidando y Compartiendo, Manos Amigas de Kilgore, Longview Dream Center
 - Condado de Smith - PATH y Fundación Banco de Alimentos del Este de Texas, Inc.,
- profesionales de la salud locales que ofrecerán servicios voluntarios para ayudar a cubrir necesidades dentales, médicas y de salud mental;
- proveedores de refugios como Hi-way 80 Rescue Mission, Ejército de Salvación, Habitat for Humanity del condado de Smith y otros proveedores de refugios;
- organizaciones religiosas, incluyendo San Vicente de Paúl, New Hope Missionary Baptist, Newgate Mission y St. Paul Children's Services;
- empresas locales y asociaciones empresariales dedicadas al servicio comunitario; y
- instituciones de educación postsecundaria.

Asistencia en la transición para estudiantes con alta movilidad

UTTUA desarrollará sistemas para facilitar la transición de un estudiante sin hogar o en un centro de atención sustituto durante las dos primeras semanas de matriculación en un nuevo colegio. Estos sistemas incluirán lo siguiente:

1. Paquetes de bienvenida que contienen información aplicable sobre la inscripción en actividades del club, oportunidades de tutoría, el código de conducta estudiantil, apoyos disponibles para estudiantes e información de contacto de miembros clave del personal escolar como directores, registradores, orientadores, coordinador de nutrición y enlaces designados;
2. Presentaciones para nuevos estudiantes que mantengan la privacidad y confidencialidad del entorno escolar y de los procesos escolares por parte del profesorado del distrito, líderes estudiantiles en el campus o embajadores;
3. Mecanismos para garantizar que exista un proceso para todos los estudiantes que cumplan los requisitos para recibir beneficios nutricionales al momento de la inscripción, ya que todos los estudiantes sin hogar o en cuidados sustitutos son elegibles para los Programas de Nutrición Infantil del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. El proceso debe agilizar la comunicación con el coordinador de nutrición del distrito para garantizar que los estudiantes elegibles no sean cobrados por error ni sufran retrasos en la recepción de estos beneficios.

UTTUA utilizará múltiples sistemas para facilitar la transferencia de registros y agilizar la coordinación y comunicación entre las escuelas de envío y de acogida. En casos en que falten registros del colegio anterior del estudiante o no puedan localizarse, UTTUA utilizará la aplicación de ID Único del Sistema de Datos de Estudiantes de Texas (TSDS) para identificar dónde estaba matriculado anteriormente el estudiante. 19 TAC 89.1605

UTTUA puede realizar una conferencia presencial o telefónica al matricularse, después de que un estudiante sin hogar o en cuidado sustituto se matricule en un nuevo colegio. La convocatoria de la conferencia de matrícula no retrasará ni impedirá la matrícula del estudiante.

La asistencia del estudiante a la conferencia debe abordarse caso por caso. La conferencia de matrícula puede utilizarse junto con una reunión existente diseñada para fines similares para estudiantes recién matriculados.

La conferencia de matrícula abordará la recuperación de créditos del estudiante, la finalización de créditos, los planes de asistencia e intervenciones informadas sobre el

trauma, intereses y fortalezas, preocupaciones disciplinarias o de comportamiento, éxitos previos, preparación universitaria y apoyos sociales y emocionales, así como las políticas del distrito relacionadas con transferencias y retiradas y preferencias de comunicación con padres o tutores.

UTTUA recibirá, revisará y evaluará los registros de los estudiantes para la plaza inicial en el curso y el programa educativo de un estudiante sin hogar o en acogida sustituta al matricularse en una nueva escuela.

En la medida de lo posible, UTTUA garantizará la continuación de los cursos y programas educativos del estudiante, si corresponde, del distrito anterior, asignando al estudiante cursos y programas comparables para los que sea elegible. El distrito promoverá la colocación en cursos académicamente exigentes y de preparación profesional.

Si un estudiante de 11º o 12º curso que se encuentra sin hogar o en acogida cambia de distrito escolar y no es elegible para graduarse del nuevo distrito, el distrito anterior debe otorgar un diploma si el estudiante cumple los requisitos de graduación de ese distrito. Esto se aplica tanto a los estudiantes que cambian de distrito escolar en Texas, como a quienes se mudan fuera del estado. Cuando los estudiantes de 11º o 12º curso que experimentan personas sin hogar o en acogida cambian de estado y no pueden graduarse de la escuela secundaria en el nuevo estado, el distrito al que asistieron en Texas debe otorgar un diploma si cumple con los requisitos de graduación de ese distrito.

Disciplina y suspensión de un estudiante identificado como sin hogar

El estatus de un estudiante como sin hogar o bajo la tutela del DFPS debe considerarse como factor en cualquier decisión sobre suspensión o expulsión, independientemente de si la decisión se caracteriza como obligatoria o discrecional.

UTTUA no puede suspender fuera de la escuela a un estudiante sin hogar a menos que el estudiante realice la siguiente conducta mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

1. Conducta que contenga elementos de un delito relacionado con armas según el Código Penal 46.02 o 46.05;
2. Conducta que contenga elementos de un delito violento según el Código Penal 22.01, 22.011, 22.02 o 22.021; o

3. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de:
 - a. Marihuana o una sustancia controlada, según lo definido por el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad o por el 21 USC 801;
 - b. Una droga peligrosa, según lo definido en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
 - c. Una bebida alcohólica, según lo definido por el Código de Bebidas Alcohólicas 1.04.